



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDP

Paucarpata, 10 de mayo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2024-MDP de fecha 10 de mayo del 2024, trató el asunto: Aprobar la Ordenanza que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, 149 (ciento cuarenta y nueve) Procedimientos Administrativos Estandarizados y 1 (un) Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizado sobre licencias de habilitación urbana y licencias de edificación”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° del mismo cuerpo legal que señala "las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna; la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización”, establece modificaciones a los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la precitada ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;

Que el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT); establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal del SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA;

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En la referida norma, también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos, como: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicio prestado en exclusividad;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad;

Que, según el sistema único de Trámites -SUT es de uso obligatorio para todas las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; su implementación y uso debe ser de manera progresiva en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, el cual crea el Sistema Único de Trámites -SUT;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM/SGP se modifica y se aprueba el nuevo cronograma, prorrogando los plazos para la adecuación al nuevo



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Paucarpata por ser una Municipalidad de Tipo "D" (cuadro de calificación), el plazo máximo de adecuación;

Que, bajo el citado marco normativo, la Secretaría de Gestión Pública sustenta la necesidad de aprobar ciento cuarenta y nueve (149) Procedimientos Administrativos y un (1) Servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencia de habilitación urbana y licencias de edificación, cuya tramitación es de competencia de las municipalidades, señalando que la metodología empelada para la determinación de dichos procedimientos administrativos se basó en criterios de priorización y en el análisis de las normas que regulan la competencia de la indicada entidad, tales como: La Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones; el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; El Decreto Supremo N° 006-2020-VIVIENDA, Decreto supremo que Aprueba el Reglamento de los revisores urbanos; la Resolución Ministerial N° 035-2017-VIVIENDA, que aprueba los formatos y formularios relativos a los procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, entre otras;

Que, mediante Ordenanza N° 10-2018-MDP, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad (TUPA) de esta corporación edil.

Que, estando a las normas y decretos supremos antes mencionados corresponde la modificación e incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, de 149 (ciento cuarenta y nueve) Procedimientos Administrativos Estandarizados y 1 (un) Servicio Prestado en Exclusividad sobre licencias de habilitación urbana y licencias de edificación;

Que, mediante Informe N° 00076-2024-GPyR-MDP, de fecha 07 de mayo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Racionalización; solicita la aprobación de ordenanza que modifique e incorpore en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, 149 (ciento cuarenta y nueve) Procedimientos Administrativos Estandarizados y 1 (un) Servicio Prestado en Exclusividad sobre licencias de habilitación urbana y licencias de edificación;

Que, asimismo contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, contenido en el Informe N° 235-2023-OGAJ-MDP de fecha 08 de mayo de 2024, y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto contenido en el Informe N° 224-2024-OGDPYP-MDP; corresponde continuar con el procedimiento de aprobación de la ordenanza que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA e incorpore los ciento cuarenta y nueve (149) Procedimientos Administrativos Estandarizados y un (01) Servicio Prestado en Exclusividad sobre licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor **MARCIO FELIX SOTO RIVERA**; y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta **POR MAYORIA**, con el voto en contra de los Regidores **JESUS GUSTAVO GUTIERREZ GUTIERREZ Y MARCIO FELIX SOTO RIVERA**, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, 149 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y 1 (UN) SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO SOBRE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN EL TUPA E INCORPORACION DE 149 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y 1 (UN) SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO SOBRE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN.

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y en consecuencia incorpórese los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad conforme al Resumen de Costos de Procedimientos Administrativos según Metodología D.S. 064-201-PCM, Contenido en el Informe N° 00076-2024-GPyR-MDP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE POR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD.

Apruébese los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad incorporados en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

**ARTÍCULO TERCERO:** EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, conforme lo prescrito en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO:** APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE FORMULARIOS

Apruébese la incorporación de los formularios estandarizados de los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad del texto único de procedimientos administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Racionalización el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** DIFUSIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional ([www.munipaucarpata.gop.pe](http://www.munipaucarpata.gop.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATÁSTRO.  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN  
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
OCI  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE